



**NACIONES
UNIDAS**



**Convención Marco sobre
el Cambio Climático**

Distr.
GENERAL

FCCC/KP/CMP/2008/11/Add.1*
19 de marzo de 2009

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

**CONFERENCIA DE LAS PARTES EN CALIDAD DE REUNIÓN
DE LAS PARTES EN EL PROTOCOLO DE KYOTO**

**Informe de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las
Partes en el Protocolo de Kyoto sobre su cuarto período de sesiones,
celebrado en Poznan del 1° al 12 de diciembre de 2008**

Adición

**Segunda Parte. Medidas adoptadas por la Conferencia de las Partes en calidad de
reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto en su cuarto período de sesiones**

ÍNDICE

**Decisiones adoptadas por la Conferencia de las Partes en calidad
de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto**

<i>Decisión</i>		<i>Página</i>
1/CMP.4	Fondo de Adaptación	3
2/CMP.4	Nueva orientación relativa al mecanismo para un desarrollo limpio	4
3/CMP.4	Promoción de la labor del Grupo de Trabajo Especial sobre los nuevos compromisos de las Partes del anexo I con arreglo al Protocolo de Kyoto	14
4/CMP.4	Comité de Cumplimiento	15
5/CMP.4	Orientación sobre la aplicación del artículo 6 del Protocolo de Kyoto	19

* Nueva tirada por razones técnicas.

ÍNDICE (continuación)

	<i>Página</i>
6/CMP.4 Fomento de la capacidad en los países en desarrollo con arreglo al Protocolo de Kyoto.....	22
7/CMP.4 Prerrogativas e inmunidades de las personas que desempeñan funciones en los órganos constituidos en virtud del Protocolo de Kyoto	24
8/CMP.4 Cuestiones administrativas, financieras e institucionales.....	25
<i>Resolución</i>	
1/CMP.4 Agradecimiento al Gobierno de la República de Polonia y a la población de la ciudad de Poznan	27

Decisión 1/CMP.4

Fondo de Adaptación¹

¹ El texto de la decisión 1/CMP.4 figura en el documento FCCC/KP/CMP/2008/11/Add.2.

Decisión 2/CMP.4

Nueva orientación relativa al mecanismo para un desarrollo limpio

La Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto,

Recordando las disposiciones de los artículos 3 y 12 del Protocolo de Kyoto,

Teniendo presentes las decisiones 7/CMP.1, 1/CMP.2 y 2/CMP.3,

Consciente del rápido aumento de la cartera de actividades de proyectos del mecanismo para un desarrollo limpio y del volumen de trabajo cada vez mayor de la Junta Ejecutiva del mecanismo para un desarrollo limpio,

Acogiendo con satisfacción el establecimiento de 137 autoridades nacionales designadas, 109 de ellas en Partes que son países en desarrollo,

Recordando a las Partes que deseen participar en actividades de proyectos del mecanismo para un desarrollo limpio que es necesario establecer una autoridad nacional designada,

Reiterando la importancia de garantizar la eficiencia, la eficacia en función de los costos y la transparencia del funcionamiento del mecanismo para un desarrollo limpio y la función ejecutiva y de supervisión de su Junta Ejecutiva,

Afirmando que es prerrogativa de la Parte de acogida confirmar si una actividad de proyecto del mecanismo para un desarrollo limpio contribuye al logro del desarrollo sostenible,

I. Disposiciones generales

1. *Toma nota con reconocimiento* del informe anual correspondiente a 2007-2008 de la Junta Ejecutiva del mecanismo para un desarrollo limpio², en particular de la información sobre:

a) El registro de otras 359 actividades de proyectos del mecanismo para un desarrollo limpio, lo que eleva a 1.186 el total de las actividades de proyectos registradas;

b) La expedición de otras 107.604.113 reducciones certificadas de las emisiones, lo que eleva a 202.845.016 el total de las reducciones certificadas de las emisiones;

c) La acreditación y designación de una nueva entidad operacional, lo que eleva el total de éstas a 19;

d) La aprobación de otras 27 metodologías para las bases de referencia y la vigilancia, incluida la unificación de 4 de ellas en 2 metodologías consolidadas, lo que eleva a 121 el total de las metodologías aprobadas para las bases de referencia y la vigilancia;

2. *Designa* como entidades operacionales a las entidades que han sido acreditadas y provisionalmente designadas como tales por la Junta Ejecutiva para que desempeñen funciones de validación y/o de verificación en ámbitos sectoriales específicos, como se indica en el anexo;

² FCCC/KP/CMP/2008/4.

3. *Pide* a la Junta Ejecutiva que, sobre la base de su experiencia, formule recomendaciones a la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto, para que ésta las examine en sus períodos de sesiones quinto y subsiguientes, a fin de mejorar la eficiencia del funcionamiento del mecanismo para un desarrollo limpio;

II. Gobernanza

4. *Reafirma* que la Junta Ejecutiva aprobará las revisiones de su plan de gestión necesarias y, con fines de información, presentará el plan de gestión para 2009 a la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto, conforme a lo dispuesto en el párrafo 8 de la decisión 1/CMP.2;

5. *Pide* a la Junta Ejecutiva que:

a) Mantenga en examen el plan de gestión y haga los ajustes que sean necesarios para seguir garantizando la eficiencia, la eficacia en función de los costos, la transparencia y la coherencia del funcionamiento del mecanismo para un desarrollo limpio;

b) Adopte medidas para dar realce a su función ejecutiva y de supervisión, entre otros medios velando por la utilización eficaz de su estructura de apoyo, que incluye sus grupos de expertos, otros expertos externos y la secretaría, y fortaleciendo la función de las entidades operacionales designadas;

c) Revise el plan de gestión de acuerdo con el volumen de trabajo de 2009 y apruebe oportunamente esa revisión, a más tardar en su 46ª reunión, y aplique eficientemente sus disposiciones;

d) Utilice y siga desarrollando los indicadores de los resultados y de la gestión y mejore el suministro de la información que de ellos se derive;

6. *Acoge con satisfacción* la aprobación del *Manual de validación y verificación del mecanismo para un desarrollo limpio*³, destinado a promover la calidad y la coherencia en la labor de verificación y validación;

7. *Acoge asimismo con satisfacción* la aprobación por la Junta Ejecutiva de los plazos para las tareas que ha de realizar la secretaría, como los controles de la exhaustividad;

8. *Observa con grave preocupación* los retrasos en el registro de los proyectos y en la expedición de reducciones certificadas de las emisiones, debidos, entre otras cosas, a los procesos de control de la exhaustividad;

9. *Insta* a la Junta Ejecutiva a que adopte medidas eficaces para acelerar los procesos de control de la exhaustividad;

10. *Pide* a la Junta Ejecutiva que fije plazos para cada uno de sus procedimientos, con inclusión de la revisión de las metodologías aprobadas y las excepciones a su aplicación, y de la aprobación de planes de vigilancia revisados por la propia Junta, sus estructuras de apoyo y la secretaría;

³ Informe de la 44ª reunión de la Junta Ejecutiva del mecanismo para un desarrollo limpio, anexo 3. Puede consultarse en: <http://cdm.unfccc.int/EB/index.html>.

11. *Acoge con satisfacción* la labor iniciada por la Junta Ejecutiva para aumentar la coherencia y la transparencia en la adopción de sus decisiones, por ejemplo la aprobación de un plan de trabajo para clasificar la documentación, con una clara reseña de los cambios efectuados en los documentos aprobados, a fin de mejorar la transparencia de esos documentos y el acceso a ellos;

12. *Pide* a la Junta Ejecutiva que, lo antes posible en 2009 y con miras a seguir mejorando la coherencia y la transparencia en la adopción de decisiones, clasifique, indice y publique las decisiones, aclarando la jerarquía entre ellas para que quede patente la relación entre las decisiones nuevas y las anteriores, y siga fundamentando las decisiones y haciendo públicas las razones en que se basan, teniendo en cuenta que la información proporcionada puede abarcar antecedentes y ejemplos, en función de la naturaleza de la decisión, sin comprometer la confidencialidad de la opinión de ningún miembro de la Junta Ejecutiva;

13. *Pide también* a la Junta Ejecutiva que examine la experiencia adquirida en los procesos de registro de proyectos y de expedición de reducciones certificadas de las emisiones, resuma sistemáticamente las principales cuestiones para las que se presentan solicitudes de revisión y la correspondiente justificación y elabore un documento en que se recopilen los principales criterios para la adopción de decisiones durante el proceso de revisión y lo haga público en el sitio web del MDL de la Convención Marco;

14. *Pide además* a la Junta Ejecutiva que suscriba el principio de la no aplicación retroactiva de ninguna decisión, orientación, instrumento y norma;

15. *Elogia* a la Junta Ejecutiva por los esfuerzos desplegados para abordar el volumen de trabajo en constante aumento en el marco de la actual estructura de gobernanza;

16. *Alienta nuevamente* a la Junta Ejecutiva a que, al aplicar sus recursos, establezca un equilibrio entre la satisfacción de las necesidades relacionadas con los casos en tramitación y la adopción de mejoras generales de los sistemas y las políticas, de conformidad con el párrafo 11 de la decisión 2/CMP.3;

17. *Toma nota con reconocimiento* de la satisfacción expresada por la Junta Ejecutiva respecto de la alta calidad de la labor y de la dedicación de su estructura de apoyo, incluida la secretaría;

18. *Pide* a la Junta Ejecutiva que:

a) Mantenga y actualice regularmente el *Manual de validación y verificación del mecanismo para un desarrollo limpio* y lleve a cabo actividades de divulgación y de aplicación a fin de aumentar el conocimiento de los requisitos del manual entre las entidades operacionales designadas y facilitar su aplicación; en la actualización inicial se tendrá en cuenta, como máxima prioridad, una evaluación realizada por la Junta Ejecutiva sobre los efectos de la posible inclusión en el mencionado manual de los conceptos de importancia relativa y grado de garantía;

b) Siga simplificando los procesos de registro y expedición del mecanismo para un desarrollo limpio mediante la evaluación de los plazos establecidos y adopte las medidas necesarias para que las solicitudes de registro y expedición se examinen de manera eficiente y oportuna;

c) Estudie los medios de mejorar la eficacia de su comunicación con los participantes en los proyectos, sin pasar por las entidades operacionales designadas, e informe sobre las medidas adoptadas a la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto en su quinto período de sesiones;

d) Siga vigilando de cerca la idoneidad del funcionamiento de su estructura de apoyo, especialmente si el tamaño y el valor del mecanismo para un desarrollo limpio aumentan según lo previsto, adopte las medidas que correspondan para garantizar la eficacia de sus servicios e informe de las medidas adoptadas a la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto en su quinto período de sesiones;

III. Acreditación

19. *Reafirma* la importante función de las entidades operacionales designadas en la puesta en práctica del mecanismo para un desarrollo limpio, como se indica en el párrafo 27 de la decisión 3/CMP.1;

20. *Elogia* el aumento de la cooperación y la comunicación entre la Junta Ejecutiva y las entidades operacionales designadas gracias a la participación de dichas entidades en las reuniones de la Junta Ejecutiva y en los talleres pertinentes;

21. *Toma nota* de la labor de revisión del proceso de acreditación realizada por la Junta Ejecutiva para ofrecer un sistema de acreditación simplificado;

22. *Encomia* a la Junta Ejecutiva por la labor realizada para intensificar la puesta en marcha del procedimiento de acreditación mediante la elaboración de una norma de acreditación y procedimientos de revisión, sin dejar de velar por que las entidades operacionales designadas cumplan las normas requeridas, entre otras cosas mediante la vigilancia continua de la actuación de las entidades operacionales designadas a fin de mejorar los incentivos al buen desempeño de esas entidades;

23. *Pide* a la Junta Ejecutiva que, como primera prioridad, finalice su revisión del proceso de acreditación, con miras a simplificarlo y agilizarlo a fin de lograr que las normas se apliquen de manera eficaz y eficiente, y que se disponga de un número suficiente de entidades operacionales designadas, especialmente en los países en desarrollo, para satisfacer la demanda de servicios en constante aumento;

24. *Pide también* a la Junta Ejecutiva que finalice al mismo tiempo su norma de acreditación;

25. *Decide* que la Junta Ejecutiva podrá recuperar los costos en que incurra para examinar una solicitud de registro de una actividad de proyecto propuesta, o una solicitud de expedición de reducciones certificadas de las emisiones, en los casos en que la Junta Ejecutiva decida rechazar tal solicitud y la entidad operacional designada incumpla repetidas veces los requisitos de la Junta;

26. *Pide* a la Junta Ejecutiva que:

a) Elabore y aplique, con carácter prioritario, un sistema de vigilancia continua del desempeño de las entidades operacionales designadas y un sistema para mejorar el desempeño de esas entidades;

b) Elabore y aplique medidas para lograr que las entidades operacionales designadas cumplan los requisitos y las normas establecidos por la Junta Ejecutiva para esas entidades;

c) Facilite la acreditación de más entidades solicitantes de países en desarrollo, entre otras cosas reduciendo los costos que entrañan los procedimientos de acreditación necesarios para las entidades solicitantes de esos países, a fin de subsanar la escasez de servicios de validación y verificación y lograr una distribución regional equitativa de las actividades de proyectos del mecanismo para un desarrollo limpio;

d) Finalice, antes del quinto período de sesiones de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto, su labor relativa a un marco de política para abordar el incumplimiento de las entidades operacionales designadas de forma sistemática, con criterios transparentes para la aplicación de sanciones en los casos de incumplimiento;

e) Aumente la transparencia de la labor de las entidades operacionales designadas, entre otras cosas publicando regularmente estadísticas sobre sus trabajos en el sitio web del MDL de la Convención Marco, e informe sobre las medidas adoptadas a la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto en sus períodos de sesiones quinto y subsiguientes;

27. *Pide también* a la Junta Ejecutiva que analice los medios para aumentar la imparcialidad y la independencia de las entidades operacionales designadas e informe de sus conclusiones a la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto en su quinto período de sesiones;

28. *Decide* que la Junta Ejecutiva podrá prever en sus procedimientos la suspensión de la acreditación respecto de determinados ámbitos o funciones de una entidad operacional designada;

29. *Pide* a la Junta Ejecutiva que analice las disposiciones que podrían adoptarse para que los proyectos que estén en curso de validación y verificación en una entidad operacional designada que sea suspendida no se vean afectados por la suspensión, y que informe de sus conclusiones a la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto en su quinto período de sesiones;

30. *Insta* a las entidades operacionales designadas a que aceleren el proceso de validación y verificación, velando al mismo tiempo por la calidad de la validación y la verificación;

IV. Metodologías y adicionalidad

31. *Toma nota* del creciente número de metodologías e instrumentos metodológicos consolidados y aprobados, que abarcan una amplia gama de enfoques metodológicos y condiciones de aplicabilidad, así como de los instrumentos facultativos para demostrar la adicionalidad y determinar el escenario de referencia⁴;

32. *Toma nota también* de la importancia de mantener la amplia aplicabilidad de las metodologías para las actividades de proyectos en pequeña escala a fin de asegurar que esas actividades sean relativamente fáciles de ejecutar, sin dejar de mantener la integridad ambiental;

33. *Vuelve a alentar* a:

a) Los participantes en proyectos a que elaboren y presenten, y a la Junta Ejecutiva a que apruebe, más metodologías con condiciones de aplicabilidad amplias para aumentar la disponibilidad de tecnologías y medidas diferentes, asegurando la facilidad de utilización sin poner en peligro la integridad ambiental del mecanismo para un desarrollo limpio;

b) Los participantes en proyectos a que presenten metodologías para los sectores del transporte, la agricultura, la forestación y reforestación y la eficiencia energética en la demanda, con enfoques innovadores para determinar las bases de referencia y facilitar la vigilancia;

c) Los participantes en proyectos a que preparen y presenten programas de actividades;

⁴ Disponible en <http://cdm.unfccc.int/methodologies/index.html>.

d) Entre otros, las Partes, las organizaciones intergubernamentales, las organizaciones no gubernamentales y la industria a que apoyen a los participantes en proyectos en la elaboración de metodologías ampliamente aplicables;

34. *Alienta* a la Junta Ejecutiva a que:

a) Prosiga sus esfuerzos para ampliar la aplicación de las metodologías, manteniendo su integridad ambiental, y vele por que las metodologías consolidadas abarquen toda la gama de enfoques metodológicos y condiciones de aplicabilidad comprendidos en las metodologías aprobadas que se hayan consolidado, facilitando al mismo tiempo su uso;

b) Siga elaborando instrumentos metodológicos genéricos y de fácil utilización que puedan ayudar a los participantes en proyectos a diseñar o aplicar metodologías y de ese modo contribuya a la simplicidad y coherencia de las metodologías;

c) Intensifique su labor relativa a las actividades de eficiencia energética y energía renovable como actividades de proyectos del mecanismo para un desarrollo limpio, dado que esas actividades de proyectos contribuyen al desarrollo sostenible pero tropiezan con dificultades en el mecanismo para un desarrollo limpio, sin dejar de velar por la integridad ambiental;

35. *Pide* a la Junta Ejecutiva que examine la gran proporción de metodologías aprobadas que nunca se han utilizado, determine los motivos por los que no se han utilizado y tenga en cuenta las enseñanzas que de ello se extraigan cuando apruebe y revise metodologías;

36. *Pide* a la Junta Ejecutiva que aumente aún más la objetividad de los enfoques utilizados para ayudar a demostrar y evaluar la adicionalidad, asegurando al mismo tiempo la integridad ambiental, y que incluya en esa labor, según proceda:

a) Los métodos normalizados para calcular los parámetros financieros;

b) Los enfoques cuantitativos para demostrar los obstáculos;

c) La determinación de la práctica común, incluida la definición de la región aplicable y de las tecnologías similares;

37. *Pide* a la Junta Ejecutiva que aumente aún más la objetividad en la determinación de las bases de referencia de las emisiones;

38. *Pide* a la Junta Ejecutiva que siga trabajando con urgencia en la elaboración de orientaciones sobre los programas de actividades, en particular de orientaciones sobre las responsabilidades institucionales; orientaciones para las entidades operacionales designadas que realizan la validación y/o verificación de los programas de actividades; y la definición de las responsabilidades y los requisitos que deben cumplir los diferentes interesados que intervienen en el proceso de elaboración de un programa de actividades, con el fin de superar cuanto antes los obstáculos que se oponen a la ejecución de esos programas;

39. *Pide también* a la Junta Ejecutiva que tenga plenamente en cuenta, en su propia labor y en la de su estructura de apoyo, las leyes, reglamentos, políticas, normas y directrices que se apliquen en los países de acogida;

40. *Encomia* a la Junta Ejecutiva por su examen y posterior aprobación de una nueva metodología de eficiencia energética para proyectos en pequeña escala que ha reducido considerablemente los costos de la vigilancia al permitir el uso de factores por defecto;

41. *Pide* a la Junta Ejecutiva que evalúe las consecuencias de la posible inclusión de la captura y el almacenamiento de dióxido de carbono en formaciones geológicas como actividades de proyectos del mecanismo para un desarrollo limpio, teniendo en cuenta las cuestiones técnicas, metodológicas y jurídicas, e informe de ello a la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto en su quinto período de sesiones;

42. *Pide* a la Junta Ejecutiva que evalúe las consecuencias de la posible inclusión de las tierras con plantaciones forestales en extinción como actividades de proyectos de forestación y reforestación del mecanismo para un desarrollo limpio, teniendo en cuenta las cuestiones técnicas, metodológicas y jurídicas, e informe de ello a la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto en su quinto período de sesiones;

43. *Pide* a la Junta Ejecutiva que estudie la posibilidad de emplear factores de emisión por defecto para las metodologías de eficiencia energética en el uso final en proyectos en pequeña escala, cuando sea el caso;

44. *Encomia* a la Junta Ejecutiva por la determinación de las cuestiones y limitaciones que obstaculizan la aplicación de las metodologías relativas a las medidas de eficiencia energética por el lado de la demanda, las mejoras de la eficiencia energética de los aparatos domésticos por el lado de la oferta y el transporte colectivo;

45. *Pide* que estas cuestiones y limitaciones se aborden con la debida prioridad en vista de su importancia;

46. *Alienta* a la Junta Ejecutiva a que amplíe la aplicabilidad de las metodologías para los programas de actividades permitiendo el uso de una combinación de metodologías para proyectos en pequeña escala;

47. *Pide* a la Junta Ejecutiva que elabore opciones que ayuden a calcular los factores de emisión en la generación de electricidad sin conexión a la red;

V. Distribución regional y subregional y fomento de la capacidad

48. *Se complace* de la labor realizada por el Foro de las autoridades nacionales designadas, que podría contribuir a una participación más amplia en el mecanismo para un desarrollo limpio, entre otras cosas mediante el intercambio de información y experiencias;

49. *Toma conocimiento* de la labor realizada por la Junta Ejecutiva respecto de la distribución regional y subregional de las actividades de proyectos del mecanismo para un desarrollo limpio, los obstáculos sistemáticos o sistémicos a su distribución equitativa y las opciones para superarlos y las recomendaciones formuladas por la Junta Ejecutiva en respuesta a lo solicitado en el párrafo 29 de la decisión 2/CMP.3;

50. *Destaca* que hay que hacer más para promover la distribución regional y subregional equitativa de las actividades de proyectos del mecanismo para un desarrollo limpio;

51. *Alienta* a la Junta Ejecutiva y a la secretaría a que sigan facilitando la distribución regional y subregional equitativa de las actividades de proyectos;

52. *Pide* a la secretaría que aumente las actividades de fomento de la capacidad en el contexto del Foro de las autoridades nacionales designadas y facilite una cooperación más estrecha entre las autoridades nacionales designadas de las Partes incluidas en el anexo I de la Convención y de las Partes no incluidas en el anexo I de la Convención (Partes no incluidas en el anexo I), así como las actividades

de fomento de la capacidad entre las autoridades nacionales designadas de las Partes no incluidas en el anexo I;

53. *Pide también* a la Junta Ejecutiva que, en consulta con las entidades nacionales designadas, elabore formas de racionalizar el proceso relativo a las actividades de proyectos del mecanismo para un desarrollo limpio en los países en que se ejecuten menos de diez actividades de proyectos registradas del mecanismo para un desarrollo limpio, especialmente en los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo y los países de África, sin comprometer la integridad ambiental;

54. *Pide además* a la Junta Ejecutiva que, teniendo en cuenta su volumen de trabajo y el de su estructura de apoyo, facilite la elaboración y aprobación de metodologías nuevas y la revisión de las metodologías existentes, sobre la base de las necesidades concretas y de las posibilidades de aplicación en los países que están subrepresentados en el mecanismo para un desarrollo limpio, a fin de ayudar a esos países a realizar su potencial de participación en el mecanismo ampliando los tipos de actividad de proyecto, sin dejar de asegurar la integridad ambiental;

55. *Alienta* a las Partes y las organizaciones de las Naciones Unidas, en particular los organismos asociados del Marco de Nairobi⁵, a que centren sus actividades de fomento de la capacidad en la elaboración de actividades de proyectos del mecanismo para un desarrollo limpio, en estrecha consulta con los países receptores y coordinando las actividades bilaterales y multilaterales, especialmente en los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo y África;

56. *Alienta también* a las Partes y las entidades del sector privado que estén en condiciones de hacerlo a que apoyen la determinación y elaboración de documentos de proyectos en los países en que se ejecuten menos de diez actividades de proyectos registradas del mecanismo para un desarrollo limpio, especialmente los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo y los países de África, y a que sufraguen el costo de la validación de esos proyectos, reconociendo al mismo tiempo que algunas Partes prestan este apoyo a través de sus programas de adquisición nacionales y/o de sus actividades de fomento de la capacidad bilaterales y multilaterales;

57. *Alienta además* a las Partes a que cooperen en forma bilateral en la elaboración y aplicación de actividades de proyectos del mecanismo para un desarrollo limpio, en particular mediante la cooperación Sur-Sur y la transferencia de capacidad, y a que faciliten la participación del sector privado en el mecanismo para un desarrollo limpio creando los entornos favorables adecuados;

58. *Alienta* al sector privado a que participe más en el proceso del mecanismo para un desarrollo limpio, prestando particular atención a lograr una distribución regional más equitativa de las actividades de proyectos de ese mecanismo;

59. *Alienta también* a las entidades operacionales designadas a que establezcan oficinas y vínculos de asociación en los países en desarrollo para reducir los costos de transacción de esos países y contribuir a una distribución más equitativa de las actividades de proyectos del mecanismo para un desarrollo limpio;

60. *Reconoce* la labor realizada en el contexto del Marco de Nairobi para catalizar las actividades del mecanismo para un desarrollo limpio en África;

61. *Alienta* a los participantes en proyectos, los interesados y los expertos a que hagan uso del Bazar del MDL y proporcionen retroinformación para mejorar su funcionalidad;

⁵ Establecido en el segundo período de sesiones de la Conferencia de las Partes en calidad de la reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto.

62. *Pide* a la secretaría que mejore el Bazar del MDL para aumentar su uso en los países en desarrollo;

63. *Pide también* a la secretaría que prosiga su labor de facilitación de la coordinación entre los organismos asociados en la aplicación del Marco de Nairobi;

VI. Recursos para la labor relativa al mecanismo para un desarrollo limpio

64. *Pide* a la Junta Ejecutiva que siga proporcionando información en su informe anual a la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes del Protocolo de Kyoto sobre la situación y las previsiones de los ingresos correspondientes a la parte de los fondos devengados destinada a sufragar gastos administrativos;

65. *Expresa su agradecimiento* a los Gobiernos de Austria, Bélgica, España y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte por haber proporcionado recursos financieros en apoyo del Foro africano del carbono celebrado en Dakar (Senegal) del 3 al 5 de septiembre de 2008 y en apoyo de la reunión del Foro de las autoridades nacionales designadas celebrada en Santiago (Chile) los días 27 y 28 de octubre de 2008, así como al Gobierno de Chile por haber acogido la reunión;

66. *Invita* a las Partes incluidas en el anexo I de la Convención a que aporten contribuciones al Fondo Fiduciario del MDL para financiar la labor realizada en apoyo del Foro de las autoridades nacionales designadas.

Anexo

Entidades acreditadas y provisionalmente designadas por la Junta Ejecutiva del mecanismo para un desarrollo limpio cuya designación para la validación y la verificación o certificación se recomienda a la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto para determinados ámbitos sectoriales

Nombre de la entidad	Designadas y recomendadas para su designación en los ámbitos sectoriales indicados	
	Validación de proyectos	Verificación de la reducción de las emisiones
Bureau Veritas Certification Holding SAS (BVC)	14	
JACO CDM, Ltd. (JACO)	14	
Japan Quality Assurance Organization (JQA)	15	
Japan Consulting Institute (JCI)	4, 5, 10	
Rina S.p.A (RINA)	1, 2, 3	
SGS United Kingdom Ltd. (SGS)	13 (renovación de la acreditación)	14

Nota: Los números 1 a 15 indican los ámbitos sectoriales determinados por la Junta Ejecutiva. En el sitio <http://cdm.unfccc.int/DOE/scopelst.pdf> figura más información al respecto.

*Novena sesión plenaria,
12 de diciembre de 2008.*

Decisión 3/CMP.4

Promoción de la labor del Grupo de Trabajo Especial sobre los nuevos compromisos de las Partes del anexo I con arreglo al Protocolo de Kyoto

La Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto,

Recordando el párrafo 9 del artículo 3 del Protocolo de Kyoto y la decisión 1/CMP.1,

1. *Acoge con satisfacción* los avances realizados por el Grupo de Trabajo Especial sobre los nuevos compromisos de las Partes del anexo I con arreglo al Protocolo de Kyoto en la labor que realiza de conformidad con el párrafo 9 del artículo 3 del protocolo de Kyoto y con la decisión 1/CMP.1;

2. *Toma nota con reconocimiento* de los informes del Grupo de Trabajo Especial sobre los nuevos compromisos de las Partes del anexo I con arreglo al Protocolo de Kyoto sobre los períodos de sesiones que ha celebrado hasta la fecha, y del informe oral de su Presidente a la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto en su cuarto período de sesiones;

3. *Acoge complacida* el programa de trabajo para 2009 del Grupo de Trabajo Especial sobre los nuevos compromisos de las Partes del anexo I con arreglo al Protocolo de Kyoto;

4. *Aguarda con interés* la elaboración de textos de conformidad con los párrafos 57, 58 y 59 del documento FCCC/KP/AWG/2008/8, a fin de que el Grupo de Trabajo Especial sobre los nuevos compromisos de las Partes del anexo I con arreglo al Protocolo de Kyoto concluya su labor antes del quinto período de sesiones de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto.

*Novena sesión plenaria,
12 de diciembre de 2008.*

Decisión 4/CMP.4

Comité de Cumplimiento

La Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto,

Recordando el artículo 18 del Protocolo de Kyoto,

Recordando también sus decisiones 27/CMP.1, 4/CMP.2 y 5/CMP.3,

Habiendo examinado el informe anual del Comité de Cumplimiento a la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto⁶,

Tomando nota de las enmiendas al reglamento del Comité de Cumplimiento propuestas por el Comité sobre la base de la experiencia adquirida por su grupo de control del cumplimiento en el examen de algunas cuestiones de aplicación,

Consciente de la necesidad de seguir velando por la estabilidad, la coherencia y la predecibilidad en la aplicación de los procedimientos y mecanismos relativos al cumplimiento y el reglamento del Comité de Cumplimiento,

Subrayando que no es preciso revisar periódicamente ni estos procedimientos y mecanismos ni el reglamento, salvo que sea necesario y apropiado,

Tomando nota de la propuesta del Comité de Cumplimiento sobre la financiación de los gastos de viaje y participación en las reuniones del Comité⁷,

Tomando nota asimismo de la petición del Comité de Cumplimiento de que la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto en su cuarto período de sesiones tenga en cuenta, al examinar la cuestión de las prerrogativas e inmunidades de las personas que desempeñan funciones en los órganos constituidos en virtud del Protocolo de Kyoto, la situación de los expertos a quienes el grupo de facilitación o el grupo de control del cumplimiento del Comité pidan asesoramiento,

Consciente de la decisión 7/CMP.4 sobre la cuestión de las prerrogativas e inmunidades de las personas que desempeñan funciones en los órganos constituidos,

1. *Toma nota con reconocimiento* de la labor realizada por el Comité de Cumplimiento durante el período abarcado por el informe;

2. *Aprueba* las enmiendas al reglamento del Comité de Cumplimiento que figuran en el anexo de la presente decisión, de conformidad con las disposiciones de la sección III, párrafo 2 d), del anexo de la decisión 27/CMP.1;

3. *Decide* que:

a) La duración del mandato de los miembros del Comité de Cumplimiento se aplique también a sus suplentes;

b) Los miembros suplentes no ejerzan como tales durante más de dos mandatos consecutivos;

⁶ FCCC/KP/CMP/2008/5.

⁷ FCCC/KP/CMP/2008/5, párr. 4 f).

4. *Pide* a la secretaría que, junto con la información solicitada en el párrafo 3 de la decisión 5/CMP.3, informe a las Partes de las consecuencias de la propuesta del Comité de Cumplimiento de que se aplique a los miembros y suplentes del Comité que puedan optar a ello el reglamento que rige en las Naciones Unidas para los viajes oficiales de los funcionarios, a fin de que la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto examine dicha propuesta en su quinto período de sesiones y tome la decisión que proceda al respecto;

5. *Invita* a las Partes a hacer contribuciones voluntarias al Fondo Fiduciario para actividades suplementarias en apoyo de la labor del Comité de Cumplimiento en el bienio 2008-2009.

Anexo

**Enmiendas al reglamento del Comité de
Cumplimiento del Protocolo de Kyoto**

1. El siguiente texto debería insertarse a continuación del artículo 13:

"9 bis. CÁLCULO DE LOS PLAZOS

Artículo 13 bis

A efectos del cálculo de los plazos:

- a) No se incluirá el día de celebración del acto o reunión a partir del cual comience a contar el plazo. Se incluirá el último día del plazo así calculado, a menos que sea sábado, domingo o día festivo oficial de la secretaría de la Convención, o festividad nacional oficial en el caso de un plazo aplicable a una Parte interesada, en cuyo supuesto se considerará que el plazo vencerá al final del siguiente día laborable;
- b) Con sujeción a lo dispuesto en el anterior apartado a), cuando los plazos se expresen en semanas, meses o años el día de expiración será el mismo día de la semana, mes o año en que el plazo comenzó a correr o, en caso de que el mes no tenga esa fecha, el último día de ese mes."

2. A fin de incluir el nuevo artículo 25 *bis* propuesto más adelante, el artículo 18 debería revisarse para que diga lo siguiente:

"1. Toda comunicación u observación presentada con arreglo a los artículos 14, 15, ~~17~~ y 25 bis será firmada por el agente de la Parte y entregada a la secretaría en forma impresa y por medios electrónicos."

3. El siguiente texto debería insertarse como nuevo párrafo 3 del artículo 25:

"3. El derecho de la Parte interesada a designar a una o más personas para que la representen durante el examen de una cuestión de aplicación de conformidad con el párrafo 2 de la sección VIII se aplica a toda reunión convocada para:

- a) Examinar el restablecimiento de los derechos con arreglo a los párrafos 2, 3 y 4 de la sección X;
- b) Examinar los ajustes y correcciones del párrafo 5 de la sección X;
- c) Examinar y evaluar todo plan que se presente al grupo de control del cumplimiento de conformidad con el párrafo 2 o el párrafo 6 de la sección XV;
- d) Examinar todo informe sobre los progresos realizados en la ejecución del plan que se presente al grupo de control del cumplimiento de conformidad con el párrafo 3 o el párrafo 7 de la sección XV."

4. Se debería insertar el siguiente texto a continuación del artículo 25:

"Artículo 25 *bis*

1. El plan que la Parte interesada presente al grupo de control del cumplimiento de conformidad con el párrafo 2 o el párrafo 6 de la sección XV deberá, explícitamente:
 - a) Abordar, en secciones aparte, cada uno de los elementos especificados en el párrafo 2 o en el párrafo 6 de la sección XV;
 - b) Responder a cualquier cuestión concreta que se plantea en la parte de la decisión definitiva del grupo de control del cumplimiento referente a las medidas correctivas.
2. El grupo de control del cumplimiento se esforzará por realizar el examen y la evaluación del plan previsto en el párrafo 2 o el párrafo 6 de la sección XV en un plazo de cuatro semanas contadas a partir de la fecha de recepción del plan.
3. En su examen y evaluación, el grupo de control del cumplimiento evaluará si el plan presentado:
 - a) Establece y aborda adecuadamente los elementos y las cuestiones mencionadas en el anterior párrafo 1;
 - b) Una vez aplicado, remediará el incumplimiento o permitirá cumplir el compromiso cuantificado de limitación o reducción de las emisiones de la Parte interesada en el período de compromiso siguiente, como se prevé en el párrafo 2 y en el párrafo 6 de la sección XV, respectivamente."

*Novena sesión plenaria,
12 de diciembre de 2008.*

Decisión 5/CMP.4

Orientación sobre la aplicación del artículo 6 del Protocolo de Kyoto

La Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto,

Teniendo presente el objetivo de la Convención que se establece en su artículo 2,

Recordando lo dispuesto en los artículos 3 y 6 del Protocolo de Kyoto,

Consciente de las decisiones 2/CMP.1, 9/CMP.1 y su anexo (directrices para la aplicación conjunta), 10/CMP.1, 2/CMP.2, 3/CMP.2 y 3/CMP.3,

Sabedora de que la labor relativa a la aplicación conjunta sólo puede realizarse si se dispone de la competencia y los recursos financieros y humanos suficientes para que el Comité de Supervisión de la Aplicación Conjunta pueda desempeñar su cometido,

Expresando su agradecimiento a las Partes que han contribuido a financiar la labor relativa a la aplicación conjunta,

Recordando el párrafo 7 de la decisión 9/CMP.1, en el que se establece que los gastos administrativos de los procedimientos que figuran en las directrices para la aplicación conjunta que guarden relación con las funciones del Comité de Supervisión de la Aplicación Conjunta correrán por cuenta de las Partes del anexo I de la Convención y de los participantes en los proyectos,

Acogiendo con satisfacción la información facilitada a la secretaría, con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 20 de las directrices para la aplicación conjunta, por 33 Partes acerca de sus entidades de enlace designadas y por 25 Partes acerca de sus directrices y procedimientos nacionales para la aprobación de proyectos de aplicación conjunta,

Consciente del potencial de crecimiento del número de proyectos de aplicación conjunta,

Reiterando que la Parte que dé acogida a un proyecto de aplicación conjunta deberá hacer pública la información sobre el proyecto según lo dispuesto en el párrafo 28 de las directrices para la aplicación conjunta,

Reiterando también la importancia de asegurar el funcionamiento eficiente, eficaz en función de los costos y transparente de la aplicación conjunta y la función ejecutiva y supervisora del Comité de Supervisión de la Aplicación Conjunta,

Subrayando la importancia de que los grupos de países presenten candidaturas a miembros y miembros suplentes del Comité de Supervisión de la Aplicación Conjunta de personas que tengan las cualificaciones necesarias y tiempo suficiente para participar en el Comité y desempeñar sus funciones, a fin de que el Comité disponga de la competencia necesaria, entre otras cosas, en las cuestiones financieras, ambientales y de reglamentación de la aplicación conjunta y en la adopción de decisiones ejecutivas,

I. Disposiciones generales

1. *Invita* a las Partes que deseen participar en los proyectos de aplicación conjunta a que faciliten información a la secretaría, de conformidad con el párrafo 20 de las directrices para la aplicación conjunta, si aún no lo han hecho;

2. *Toma nota con agradecimiento* del informe anual del Comité de Supervisión de la Aplicación Conjunta correspondiente a 2007-2008¹, que incluye información sobre el programa de trabajo y el presupuesto del Comité y sobre las medidas adoptadas y la orientación y las aclaraciones ofrecidas para ayudar a los participantes en los proyectos y a las entidades independientes;

3. *Observa con reconocimiento* que, con arreglo a lo dispuesto en los párrafos 32, 34, 36 y 38 de las directrices para la aplicación conjunta, se han hecho públicos 169 documentos de proyecto, 7 decisiones relativas a documentos de proyecto, 2 informes de vigilancia y 1 verificación de las reducciones de las emisiones antropógenas por las fuentes o de los incrementos de la absorción antropógena por los sumideros, y que se está avanzando en la evaluación de 15 solicitudes de acreditación de entidades independientes;

4. *Encomia* al Comité de Supervisión de la Aplicación Conjunta por la eficiencia con que pone en práctica y hace funcionar el procedimiento de verificación que tiene a su cargo, y alienta a que se sigan tomando medidas para facilitar el proceso de acreditación de entidades independientes;

5. *Alienta* al Comité de Supervisión de la Aplicación Conjunta a que siga mejorando la puesta en práctica del procedimiento de verificación que tiene a su cargo, teniendo en cuenta las particulares características de la aplicación conjunta en virtud del artículo 6 del Protocolo de Kyoto, y a que, en sus contactos con las entidades de enlace designadas, las entidades independientes, los participantes en los proyectos y los interesados, destaque la existencia de enfoques específicos para la aplicación conjunta;

6. *Pide* al Comité de Supervisión de la Aplicación Conjunta que elabore lo antes posible definiciones, formularios, directrices y procedimientos para los proyectos correspondientes a los programas de actividades que se ejecuten en el marco del procedimiento de verificación a cargo del Comité, teniendo presente la labor efectuada en este ámbito por la Junta Ejecutiva del mecanismo para un desarrollo limpio;

7. *Toma nota* de que la secretaría ha desarrollado una interfaz en la Web que, entre otras cosas, contiene un cuadro general de todos los proyectos de aplicación conjunta, conforme a lo establecido en el párrafo 4 de la decisión 3/CMP.3, para uso de las entidades de enlace designadas por las Partes que han facilitado información de conformidad con el párrafo 20 de las directrices para la aplicación conjunta, y que acogen proyectos de aplicación conjunta;

8. *Invita* a las Partes a que se sirvan de la interfaz web que se menciona en el párrafo 7 de esta decisión para seguir facilitando información sobre los proyectos de aplicación conjunta que acogen;

II. Gobernanza

9. *Encomia* al Comité de Supervisión de la Aplicación Conjunta por mantener un plan de gestión de la aplicación conjunta, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2 g) de la decisión 10/CMP.1, en el párrafo 5 de la decisión 3/CMP.2 y en el párrafo 6 de la decisión 3/CMP.3; por aplicar medidas destinadas a fortalecer el proceso de aplicación conjunta teniendo en cuenta, en su caso, la experiencia de la Junta Ejecutiva del mecanismo para un desarrollo limpio; y por su capacidad para atender a las necesidades de las Partes, las entidades independientes, los participantes en proyectos, los interesados y el público en general, dados los escasos recursos disponibles;

¹ FCCC/KP/CMP/2008/3 (partes I y II).

10. *Alienta* al Comité de Supervisión de la Aplicación Conjunta a que:
 - a) Mantenga en estudio el plan de gestión de la aplicación conjunta y haga los ajustes necesarios para asegurar el funcionamiento eficiente, eficaz en función de los costos y transparente de la aplicación conjunta;
 - b) Potencie su colaboración con las entidades independientes y las entidades de enlace designadas, así como con los interesados, según lo propuesto en el plan de gestión de la aplicación conjunta;
11. *Toma nota con reconocimiento* de la información sobre las decisiones del Comité de Supervisión de la Aplicación Conjunta y sobre la situación del trabajo del Comité, expuesta en la sección dedicada a la aplicación conjunta del sitio web de la Convención;
12. *Alienta* al Comité de Supervisión de la Aplicación Conjunta, las entidades de enlace designadas, las entidades independientes, los participantes en los proyectos y los interesados a que hagan todo lo posible por contribuir a que el procedimiento de verificación a cargo del Comité sea más transparente, coherente, predecible y eficiente;
13. *También alienta* a las entidades independientes a que sigan adquiriendo y perfeccionando su capacidad de desempeñar sus funciones adecuadamente en el marco del procedimiento de verificación a cargo del Comité de Supervisión de la Aplicación Conjunta;

III. Recursos para la labor relativa a la aplicación conjunta

14. *Observa* que el cobro de tasas para sufragar los gastos administrativos derivados de las actividades del Comité de Supervisión de la Aplicación Conjunta empezará a devengar ingresos en el bienio 2008-2009 y que éstos sólo podrán cubrir los gastos administrativos a partir de 2010, como muy pronto;
15. *Observa con preocupación* que los ingresos obtenidos hasta la fecha del cobro de las tasas a que se hace referencia en el párrafo 14 de esta decisión son significativamente inferiores a los necesarios para sufragar los gastos administrativos estimados derivados de las actividades del Comité de Supervisión de la Aplicación Conjunta;
16. *Invita* al Órgano Subsidiario de Ejecución a que, al estudiar el presupuesto por programas para el bienio 2010-2011 en su 30º período de sesiones, examine la situación de los ingresos obtenidos por la secretaría mediante el cobro de las tasas a que se hace referencia en el párrafo 14 de la presente decisión, con miras a recomendar a la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto en su quinto período de sesiones la adopción de una decisión en que se prevean las medidas apropiadas para hacer frente al posible déficit de ingresos;
17. *Insta* a las Partes incluidas en el anexo I de la Convención a que aporten contribuciones al Fondo Fiduciario para actividades suplementarias a fin de financiar la labor relativa a la aplicación conjunta en el bienio 2008-2009, por un importe que permita la aplicación rigurosa y puntual del plan de gestión de la aplicación conjunta, en particular reforzando la capacidad de la secretaría para ayudar al Comité de Supervisión de la Aplicación Conjunta y a sus subcomités, grupos de expertos y/o grupos de trabajo en el desempeño de su labor y en la adopción de decisiones.

*Novena sesión plenaria,
12 de diciembre de 2008.*

Decisión 6/CMP.4

Fomento de la capacidad en los países en desarrollo con arreglo al Protocolo de Kyoto

La Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto,

Recordando las decisiones 4/CP.9, 9/CP.9, 7/CMP.1 y 6/CMP.2,

Recordando además la decisión 2/CP.7, por la que se estableció un marco para el fomento de la capacidad en los países en desarrollo y se resolvió realizar un examen amplio de la aplicación de ese marco en el noveno período de sesiones en la Conferencia de las Partes, y posteriormente cada cinco años,

Reafirmando que la decisión 2/CP.7 constituye la base y proporciona orientación para la ejecución de las actividades de fomento de la capacidad de los países en desarrollo,

Recordando la decisión 29/CMP.1, en que se reafirmó que el marco para el fomento de la capacidad en los países en desarrollo debía orientar el fomento de la capacidad relacionado con la aplicación del Protocolo de Kyoto en los países en desarrollo,

Recordando además la decisión 2/CP.10, en que se resolvió que en el 28º período de sesiones del Órgano Subsidiario de Ejecución se iniciaría un segundo examen amplio de la aplicación del marco para el fomento de la capacidad en los países en desarrollo, con vistas a terminarlo en el 15º período de sesiones de la Conferencia de las Partes,

Reconociendo que el examen amplio de la aplicación del marco para el fomento de la capacidad en los países en desarrollo con arreglo a la Convención se aplica también al fomento de la capacidad relacionado con la aplicación del Protocolo de Kyoto,

Habiendo examinado las conclusiones del Órgano Subsidiario de Ejecución en su 28º período de sesiones relativas al fomento de la capacidad en los países en desarrollo con arreglo al Protocolo de Kyoto⁹,

Habiendo tomado nota del mandato del segundo examen amplio de la aplicación del marco para el fomento de la capacidad en los países en desarrollo¹⁰,

1. *Pide* al Órgano Subsidiario de Ejecución que prepare, en su 30º período de sesiones, de conformidad con el mandato del segundo examen amplio de la aplicación del marco para el fomento de la capacidad en los países en desarrollo, un proyecto de decisión sobre el resultado de ese examen para que la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto lo apruebe en su quinto período de sesiones;

⁹ FCCC/SBI/2008/8, párrs. 79 a 86.

¹⁰ FCCC/SBI/2008/8, anexo IV.

2. *Decide* tener en cuenta, en el segundo examen amplio, las recomendaciones que formule el Órgano Subsidiario de Ejecución en su 30º período de sesiones sobre las nuevas medidas para supervisar y examinar regularmente los progresos realizados en la ejecución de actividades de fomento de la capacidad con arreglo a las decisiones 2/CP.7, 29/CMP.1 y 6/CMP.2.

*Novena sesión plenaria,
12 de diciembre de 2008.*

Decisión 7/CMP.4

Prerrogativas e inmunidades de las personas que desempeñan funciones en los órganos constituidos en virtud del Protocolo de Kyoto

La Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto,

Recordando los artículos 6, 8, 12, 13, 17 y 18 del Protocolo de Kyoto,

Recordando igualmente las decisiones 3/CMP.1, 9/CMP.1, 11/CMP.1, 22/CMP.1, 27/CMP.1, 33/CMP.1, 9/CMP.2 y 1/CMP.3,

Recordando además la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de las Naciones Unidas¹¹,

Consciente de que las Partes tienen la potestad soberana de establecer disposiciones sobre prerrogativas e inmunidades con arreglo a su legislación nacional respectiva,

Tomando nota del Acuerdo, en su forma enmendada, entre las Naciones Unidas, el Gobierno de la República Federal de Alemania y la secretaría de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático relativo a la sede de la secretaría de la Convención¹²,

1. *Toma nota* con reconocimiento del informe del Secretario Ejecutivo sobre las medidas adoptadas de conformidad con la decisión 9/CMP.2¹³;

2. *Pide* al Secretario Ejecutivo que siga adoptando medidas de conformidad con esa decisión;

3. *Alienta* al Secretario Ejecutivo a que siga convocando reuniones de los órganos constituidos en la sede de la secretaría o en otros lugares donde la secretaría y el gobierno del país anfitrión hayan concertado acuerdos o memorandos de entendimiento que contengan disposiciones sobre las prerrogativas e inmunidades de las personas que desempeñan funciones en los órganos constituidos en virtud del Protocolo de Kyoto;

4. *Alienta* a las Partes a que, en la medida de lo posible, velen por la adecuada protección de las personas que desempeñan funciones en los órganos constituidos en virtud del Protocolo de Kyoto mientras no entren en vigor las disposiciones convencionales pertinentes.

*Novena sesión plenaria,
12 de diciembre de 2008.*

¹¹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1, pág. 15, 13 de febrero de 1946.

¹² El Acuerdo entre las Naciones Unidas, el Gobierno de la República Federal de Alemania y la secretaría de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático relativo a la sede de la secretaría de la Convención, firmado el 20 de junio de 1996, y el Protocolo que lo modifica, firmado el 7 de diciembre de 2005.

¹³ FCCC/KP/CMP/2008/10.

Decisión 8/CMP.4

Cuestiones administrativas, financieras e institucionales

La Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto,

Recordando el párrafo 5 del artículo 13 del Protocolo de Kyoto,

Recordando también la decisión 13/CP.13, en particular el párrafo 6,

Recordando además el párrafo 11 de los procedimientos financieros de la Conferencia de las Partes, que también se aplica al Protocolo de Kyoto¹,

Tomando nota de la decisión 8/CP.14,

Habiendo examinado la información contenida en los documentos preparados por la secretaría sobre las cuestiones administrativas, financieras e institucionales²,

I. Estados financieros comprobados del bienio 2006-2007

1. *Toma nota* de los estados financieros comprobados del bienio 2006-2007, el informe de auditoría de la Junta de Auditores de las Naciones Unidas, con sus recomendaciones, y las observaciones de la secretaría al respecto;
2. *Expresa su reconocimiento* a las Naciones Unidas por haber organizado las auditorías de las cuentas de la Convención y por las valiosas observaciones y recomendaciones formuladas en relación con esas auditorías;
3. *Insta* al Secretario Ejecutivo a que aplique las recomendaciones de los auditores, según corresponda;

II. Ejecución del presupuesto para el bienio 2008-2009

4. *Toma nota* del informe sobre la ejecución del presupuesto para el bienio 2008-2009 y del estado, al 15 de mayo de 2008 y al 15 de noviembre de 2008, de las contribuciones al Fondo Fiduciario del presupuesto básico de la Convención, el Fondo Fiduciario del diario internacional de las transacciones, el Fondo Fiduciario para actividades suplementarias y el Fondo Fiduciario para la participación en las reuniones de la Convención;
5. *Hace suya* la decisión 8/CP.14 sobre la ejecución del presupuesto para el bienio 2008-2009, en lo que se refiere al Protocolo de Kyoto;
6. *Expresa su agradecimiento* a las Partes que han abonado puntualmente sus contribuciones al presupuesto básico y al diario internacional de las transacciones³;

¹ Decisión 15/CP.1, anexo I.

² FCCC/SBI/2008/3, FCCC/SBI/2008/10, FCCC/SBI/2008/13 y Add.1 y 2, FCCC/SBI/2008/18, FCCC/SBI/2008/INF.6 y FCCC/SBI/2008/INF.9.

³ FCCC/SBI/2008/INF.9, cuadro 6.

7. *Exhorta* a las Partes que aún no hayan abonado sus contribuciones al presupuesto básico y al diario internacional de las transacciones⁴ a que lo hagan sin demora, teniendo presente que, de conformidad con los procedimientos financieros, las contribuciones son pagaderas al 1º de enero de cada año;

8. *Expresa su agradecimiento* por las contribuciones recibidas de las Partes al Fondo Fiduciario para la participación en las reuniones de la Convención y al Fondo Fiduciario para actividades suplementarias;

9. *Insta* a las Partes a que sigan contribuyendo al Fondo Fiduciario para la participación en las reuniones de la Convención, a fin de lograr la participación más amplia posible en las negociaciones de 2009, y al Fondo Fiduciario para actividades suplementarias, especialmente en vista de la decisión⁵ de aumentar el número de períodos de sesiones en 2008-2009;

10. *Reitera su agradecimiento* al Gobierno de Alemania por su contribución voluntaria anual al presupuesto básico por valor de 766.938 euros, y su contribución especial de 1.789.522 euros en calidad de Gobierno anfitrión de la secretaría en Bonn;

III. Presupuesto por programas para el bienio 2010-2011

11. *Pide* al Secretario Ejecutivo que someta a la consideración del Órgano Subsidiario de Ejecución, en su 30º período de sesiones, un proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2010-2011;

12. *Pide también* al Secretario Ejecutivo que, al preparar el presupuesto por programas para el bienio 2010-2011, tome en consideración posibles formas de reducir al mínimo los efectos de las fluctuaciones cambiarias en el presupuesto básico, incluidas las medidas propuestas en el documento FCCC/SBI/2005/8, y una partida de imprevistos para servicios de conferencias para el caso de que resulte necesaria a la luz de las decisiones que adopte la Asamblea General en su sexagésimo tercer período de sesiones;

13. *Pide* al Órgano Subsidiario de Ejecución que, en su 30º período de sesiones, recomiende un presupuesto por programas para su aprobación por la Conferencia de las Partes en su 15º período de sesiones y por la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto en su quinto período de sesiones;

14. *Pide asimismo* al Órgano Subsidiario de Ejecución que autorice al Secretario Ejecutivo a notificar a las Partes sus contribuciones para 2010 sobre la base del presupuesto recomendado.

*Novena sesión plenaria,
12 de diciembre de 2008.*

⁴ Ídem.

⁵ Decisión 1/CP.13 (el Plan de Acción de Bali).

Resolución 1/CMP.4

Agradecimiento al Gobierno de la República de Polonia y a la población de la ciudad de Poznan

La Conferencia de las Partes y la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto,

Habiéndose reunido en Poznan del 1º al 12 de diciembre de 2008 por invitación del Gobierno de la República de Polonia,

1. *Expresan su profundo agradecimiento* al Gobierno de la República de Polonia por haber hecho posible la celebración del 14º período de sesiones de la Conferencia de las Partes y del cuarto período de sesiones de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto en Poznan;

2. *Piden* al Gobierno de la República de Polonia que transmita a la población de Poznan el agradecimiento de la Conferencia de las Partes y de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto por su hospitalidad y por la cálida acogida que ha dispensado a los participantes.

*Novena sesión plenaria,
12 de diciembre de 2008.*
